

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad.
11001400305320220035200

Acreditado que fue inmovilizado el vehículo de Placas IWU -589 cumplida la finalidad de la orden de captura, la Juez Resuelve:

- 1.- Decretar la terminación de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo del vehículo de Placas IWU -589 de propiedad de Sandra Rosa Junco Arcos, proceso promovido por Banco de Occidente S.A.
- 2.- Ordenar la entrega del vehículo inmovilizado al acreedor mobiliario. Líbrese comunicación al Representante Legal del parqueadero al que fue trasladado.
- 3.- Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo.
- 4.- Archivar diligencias, cumplido lo anterior.
- 5.- El despacho se abstiene de dar trámite a la solicitud de desistimiento allegada por la apoderada judicial de la actora, ello por cuanto el vehículo objeto del presente asunto ya había sido dejado a disposición de este estrado judicial.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 157 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>23 de Septiembre de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
